



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN Nº 1260 DE 2021
10-05-2021



20212120012605

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer tres (3) vacantes adicionales reportadas por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 160492, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá -Sección Cuarta-, con ocasión de la Acción de Tutela con radicado No. 110013337042 2021 00027 00, instaurada por el señor GERSON FINES MENA ARDILA, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá -Sección Cuarta-, y

CONSIDERANDO:

La CNSC, mediante el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente tres mil setecientos sesenta y seis (3.766) empleos, con cuatro mil novecientos setenta y tres (4.973) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, Convocatoria No. 436 de 2017.

Mediante la **Resolución No. 20192120005415 del 30 de enero de 2019**, publicada el 06 de febrero de 2019, con firmeza del día 14 del mismo mes y año, la CNSC conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **una (1) vacante** del empleo de carrera identificado con el código **OPEC No. 59888**, denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01, del Área Temática de Mecatrónica**, perteneciente al Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en la que el señor **GERSON FINES MENA ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91'532.889, ocupó la posición No. 2.

El señor **GERSON FINES MENA ARDILA** promovió Acción de Tutela en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, trámite constitucional asignado por competencia funcional al **Juzgado Cincuenta y Seis (56) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá** bajo el radicado No. 110013337042 2021 00027 00, operador judicial que mediante providencia del 15 de marzo de la presente anualidad, notificada a la CNSC el día 17 del mismo mes y año, resolvió:

"(...) PRIMERO. Amparar el derecho fundamental al debido proceso de GERSON FINES MENA ARDILA y negar el amparo de los restantes derechos fundamentales invocados.

SEGUNDO. En consecuencia, para materializar dicho amparo, ordenar lo siguiente: i) EL SENA, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, dentro del marco de sus actuaciones, deberá informar a la CNSC cuáles empleos vacantes en su entidad pueden ser equivalentes a los de la OPEC 59888 de la Convocatoria 436 de 2017.

ii) LA CNSC, en el marco de sus competencias, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la información que le envíe el SENA en cumplimiento de la orden anterior, deberá efectuar un estudio para establecer cuáles empleos vacantes pueden ser equivalentes al de la OPEC 59888 de la Convocatoria 436 de 2017.

iii) En caso de ser procedente, la CNSC, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del resultado de equivalencias, deberá se elaborar una lista de elegibles para proveer los empleos vacantes que tengan equivalencia con la OPEC 59888 de la Convocatoria 436 de 2017, de acuerdo a los puntajes asignados a cada uno de los aspirantes que, al igual que el señor GERSON FINES

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer tres (3) vacantes adicionales reportadas por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 160492, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá -Sección Cuarta- con ocasión de la Acción de Tutela con radicado No. 110013337042 2021 00027 00, instaurada por el señor GERSON FINES MENA ARDILA, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

MENA ARDILA, no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder a la vacante para la cual se inscribieron”.

La CNSC en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, mediante oficio No. 20211400453151 del 23 de marzo de 2021, impugnó la decisión de primera instancia, actuación que aún no ha sido resuelta por el superior.

No obstante, en cumplimiento a la providencia judicial, mediante **Auto No. 0171 del 18-03-2021** con radicado No. 20212120001714, la CNSC dispuso:

“(…)

Con el fin de dar cumplimiento a la decisión judicial, a través de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, con oficio 20211020430151 del 17 de marzo del año en curso, se solicitó al SENA una relación de los códigos OPEC que cumplan con las características dispuestas en el fallo de tutela.

(…)

ARTÍCULO PRIMERO.- *Cumplir la decisión judicial adoptada por el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá -Sección Cuarta-, consistente en tutelar el derecho fundamental al debido proceso del señor **GERSON FINES MENA ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.532.889, de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto administrativo.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Ordenar, a través del Director de Administración de Carrera Administrativa de esta Comisión Nacional, una vez recibida la respuesta emitida por el SENA, **efectuar** un estudio de equivalencia para establecer cuáles empleos vacantes pueden ser equivalentes al identificado con código **OPEC No. 59888** de la Convocatoria 436 de 2017, para el cual concursó el accionante, conforme a lo previsto en el fallo judicial.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Ordenar, a través de la Gerencia de la Convocatoria No. 436 de 2017 -SENA, que una vez recibido el resultado del estudio de equivalencia y de resultar procedente, **elabore** en estricto orden de mérito una **Lista de Elegibles** para “proveer los empleos vacantes que tengan equivalencia con la OPEC 59888”, de acuerdo a los puntajes asignados a cada uno de los aspirantes que al igual que el señor **GERSON FINES MENA ARDILA** no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder a la vacante para la cual se inscribieron, en garantía del principio constitucional de mérito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y en estricto cumplimiento de la decisión proferida por el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá -Sección Cuarta. (…)”*

Con fecha 15 de marzo de 2021 y radicado No. 20213200714852, el SENA informó que existen tres (3) vacantes definitivas reportadas en SIMO con posterioridad a la realización de la Convocatoria 436 de 2017, del empleo código **OPEC 160492**, documento a partir del cual, la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, dando cumplimiento a la orden judicial, realizó el Estudio de Equivalencia; actuación que permitió concluir que el referido empleo cumple con los presupuestos de equivalencia respecto del empleo código **OPEC No. 59888**, sobre el cual se conformó la Lista de Elegibles contenida en la **Resolución No. 20192120005415 del 30 de enero de 2019**, donde el referido accionante ocupó la posición No. 2.

Las tres (3) vacantes definitivas del empleo identificado con el código **OPEC No. 160492** reportadas por el SENA con posterioridad al desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017, están ubicadas en Medellín (Antioquia), Neiva (Huila) y Bogotá D.C., mismas que ostentan características semejantes a las previstas para el empleo código **OPEC No. 59888** ubicado en Arauca (Arauca), denominado **Instructor Código 3010, Grado 01, perteneciente al Área Temática de Mecatrónica**, que fue ofertado en el proceso de selección por mérito, esto es: igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados, variando únicamente en la ubicación geográfica de la sede de trabajo, situación que en principio impediría proveerla a través de la figura de Uso de Listas de Elegibles, por no corresponder a un “*mismo empleo*”, como se indica en el Criterio Unificado “*USO DE LISTAS DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO DE LA LEY 1960 DE 27 DE JUNIO DE 2019 del 16 de enero de 2020*”, complementado el 6 de agosto de 2020, según el cual:

“De conformidad con lo expuesto, las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer tres (3) vacantes adicionales reportadas por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 160492, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá -Sección Cuarta- con ocasión de la Acción de Tutela con radicado No. 110013337042 2021 00027 00, instaurada por el señor GERSON FINES MENA ARDILA, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

*de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- de la respectiva Convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los **“mismos empleos”**; **entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC.**” (Subraya y negrita fuera de texto)*

No obstante, en consideración a lo ordenado por el **Juzgado Cincuenta y Seis (56) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá**, la CNSC procederá a consolidar una Lista de Elegibles para proveer las tres (3) vacantes definitivas del empleo reportado en el aplicativo SIMO con posterioridad al desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, bajo el código **OPEC No. 160492**, denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01**, que pertenece al **Área Temática de Mecatrónica**, “(...) de acuerdo a los puntajes asignados a cada uno de los aspirantes que al igual que el señor **GERSON FINES MENA ARDILA** no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder a la vacante para la cual se inscribieron (...)”, en la medida que aún no han sido provistas de manera definitiva.

Se advierte que en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA se ofertaron un total de quince (15) empleos denominados **Instructor, Código 3010, Grado 01**, pertenecientes al **Área Temática de Mecatrónica**, cada uno de los cuales se identificó con un código OPEC independiente.

De acuerdo con el Estudio Técnico de la CNSC, los empleos con igual denominación, nivel, grado salarial, similares en cuanto al propósito principal y funciones, requisito de experiencia y estudio, que pertenecen al mismo grupo de referencia¹, diferentes únicamente en la ubicación geográfica, son los identificados en la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA bajos los siguientes códigos OPEC:

60456 (Manizales, Caldas)	59283 (Cúcuta, Norte de Santander)
59547 (Pasto, Nariño)	60476 (Cali, Valle del Cauca)
60541 (Barranquilla, Atlántico)	59193 (Bogotá, D.C.)
59222 (Valledupar, Cesar)	58772 (Girón, Santander)
59184 (Dosquebradas, Risaralda)	59888 (Arauca, Arauca)
59669 (Medellín, Antioquia)	58679 (Popayán, Cauca)
58499 (Sogamoso, Boyacá)	

Sin embargo, en la Lista Consolidada de Elegibles que se expide a través del presente acto administrativo no se tendrán en cuenta las Listas de Elegibles conformadas para los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59092 (Soacha, Cundinamarca) y 58293 (Ibagué, Tolima) dado que se encuentran agotadas; igualmente se excluye el puntaje obtenido por el señor **JAIRO ESPINOSA DIAZ**, quien ocupó el lugar No. 2 en la Lista de Elegibles conformada por la CNSC a través de la Resolución No. 20182120182555 del 24 de diciembre de 2019, publicada el 04 de enero de 2020, con firmeza del día 15 del mismo mes y año, para proveer **una (1) vacante** del empleo de carrera identificado con el código **OPEC No. 58772**.

Lo anterior obedece a que fue expedida la Resolución No. 10303 de 20 de octubre de 2020², para proveer el empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código **OPEC No. 59092** (Soacha, Cundinamarca) del Área Temática Mecatrónica, cuyo concurso fue declarado desierto en la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA; Lista General de Elegibles en la que el señor **JAIRO ESPINOSA DIAZ** ocupó el primer lugar de elegibilidad, por lo que fue nombrado en periodo de prueba en el SENA, en cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá el día 23 de enero de 2020, notificado a la CNSC el mismo día, dentro de la acción de tutela No. 2019-00727-00 que acumuló las acciones constitucionales de tutela promovidas por las señoras CLAUDIA PATRICIA SALAZAR ARENAS bajo el número 2019-00727-00, JUDITH DEL ROSARIO FERIA DIAZ con radicado 2019-00728- 00 y el señor GERMÁN TAMAYO PÉREZ numerada con el consecutivo 2019-00729-00, incluyendo a los coadyuvantes.

¹ Mismo Grupo de Referencia o Normativo: Grupo al que se aplica el mismo cuadernillo y se califica agrupado. Por lo tanto, es un agregado estadístico que será empleado para obtener la calificación estandarizada (usualmente basada en el cálculo de la media y desviación típica).

² Por la cual se conforma la Lista General de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, del área temática Mecatrónica, cuyo concurso fue declarado desierto en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer tres (3) vacantes adicionales reportadas por el SENA del empleo denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01**, identificado con el código OPEC No. 160492, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá -Sección Cuarta- con ocasión de la Acción de Tutela con radicado No. 110013337042 2021 00027 00, instaurada por el señor GERSON FINES MENA ARDILA, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

En atención a lo indicado, la CNSC consolidará y expedirá la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacantes definitivas del empleo denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01**, que pertenecen al **Área Temática de Mecatrónica**, reportadas por el SENA a la CNSC con posterioridad al desarrollo de la Convocatoria No. 436 de 2017 **con los integrantes de trece (13) Listas de Elegibles de empleos equivalentes**, acto administrativo conformado de acuerdo a los puntajes obtenidos por cada uno de los aspirantes que al igual que el señor GERSON FINES MENA ARDILA, no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder al empleo en que se inscribieron, garantizando así que las vacantes sean provistas con las personas que ostentan mejores puntuaciones, en respeto de los principios constitucionales de la igualdad y el mérito.

De otra parte, en consideración a que las tres (3) vacantes definitivas del empleo identificado con código **OPEC No. 160492** presentan diferente ubicación geográfica: Medellín (Antioquia), Neiva (Huila) y Bogotá D.C., es procedente celebrar **Audiencia Pública de Escogencia de Empleo**, en los términos del Capítulo 2 del Título II del Acuerdo CNSC No. 562 de 2016.

Se resalta que las vacantes definitivas reportadas por el SENA se generaron en vigencia de las Listas de Elegibles conformadas por la CNSC en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017, consideración por la cual estas pueden ser provistas en estricto orden de mérito, con la Lista Consolidada de Elegibles que se expide a través del presente acto administrativo.

Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista Consolidada de Elegibles de que trata la presente resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos por el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA; acreditación que deberá efectuarse en el momento de ser nombrado y tomar posesión³.

El Acuerdo No. 555 de 2015 dispone que es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los Actos Administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho.

La Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, se encuentra asignada al Despacho del Comisionado Frídole Ballén Duque.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Consolidar y expedir la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacantes reportadas por el SENA, del empleo denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01, perteneciente al Área Temática de Mecatrónica**, identificado con el código **OPEC No. 160492**, no convocadas y reportadas por el SENA con posterioridad a la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, de acuerdo a los puntajes obtenidos por cada uno de los aspirantes que, al igual que el señor **GERSON FINES MENA ARDILA**, no alcanzaron el orden de elegibilidad necesario para acceder al empleo en que se inscribieron, en garantía del principio constitucional de mérito, como se expuso en la parte motiva de este acto administrativo y en estricto cumplimiento de la decisión proferida por el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá -Sección Cuarta-, así:

Posición Lista General	Documento de identidad	Nombre	Apellidos	Puntaje	Código OPEC Lista Individual	Fecha de la firmeza individual de la lista
1	98647487	JORGE HERNÁN	VÉLEZ GALLEGO	88,21	59669	15/01/2019
2	77092266	EDWAR FABIAN	ANTURI OÑATE	87,61	59222	07/03/2019
3	84009829	JOSE CARLOS	CUDRIS CANTILLO	86,43	58772	15/01/2019
4	1088272016	SANDRA MILENA	ECHEVERRI OROZCO	84,58	59184	15/01/2019
5	1095930998	SOTERO ANDRES	DURAN SEPULVEDA	84,57	58772	15/01/2019

³Artículos Nos. 2.2.5.1.5, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer tres (3) vacantes adicionales reportadas por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 160492, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá -Sección Cuarta- con ocasión de la Acción de Tutela con radicado No. 110013337042 2021 00027 00, instaurada por el señor GERSON FINES MENA ARDILA, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

Posición Lista General	Documento de identidad	Nombre	Apellidos	Puntaje	Código OPEC Lista Individual	Fecha de la firma individual de la lista
6	91532889	GERSON FINES	MENA ARDILA	84,40	59888	14/02/2019
7	1057570201	ARIEL ALEXANDER	ALBARRACIN PUERTO	81,30	58499	14/08/2020
8	72008025	GUSTAVO ADOLFO	PEREZ BUEMBERGER	81,18	60541	15/01/2019
9	80209659	JOHN HENRY	BAUTISTA SEGURA	80,66	59193	15/01/2019
10	1088001525	JUAN ESTEBAN	GIRALDO AGUDELO	80,30	59184	15/01/2019
11	10294365	ALEX JULIAN	DORADO RODRIGUEZ	80,07	58679	15/01/2019
12	1010181047	JHON ANDRES	GOMEZ PORTILLA	79,74	59193	15/01/2019
13	1057594349	CAMILO ARTURO	ACEVEDO GUTIERREZ	79,29	58499	14/08/2020
14	88211443	CARLOS MIGUEL	GONZÁLEZ PARADA	78,10	59283	15/01/2019
15	75062920	RICARDO ANTONIO	LÓPEZ ARIAS	77,94	60456	30/01/2019
16	76342929	TITO MANUEL	PIAMBA MAMIAN	77,12	59547	14/02/2019
17	1085254372	WILLIAM ANDRES	AREVALO TERAN	77,09	59547	14/02/2019
18	98574687	HENRY	SALAZAR MACHADO	76,87	59669	15/01/2019
19	88251027	RAFAEL ANDRES	ACOSTA ROZO	76,43	59283	15/01/2019
20	1088973392	JOVAN JAIVER	REALPE ORDOÑEZ	76,38	59547	14/02/2019
21	1085287769	EDGAR FERNANDO	PARRA ORTEGA	75,93	59547	14/02/2019
22	80099913	FAVIAN LEONARDO	MONCADA PINZON	75,75	59193	15/01/2019
23	98670551	JUAN CARLOS	CALLE GARZON	75,47	59669	15/01/2019
24	96353529	LUIS FERNANDO	VELANDIA SÁNCHEZ	75,18	59888	14/02/2019
25	6525978	EDIMER	ZAPATA MARIN	73,89	59184	15/01/2019
26	17959573	HUGO RAFAEL	CURE FRIAS	73,74	59222	07/03/2019
27	12753194	RICHARD GEOVANNI	MORAN PERAFAN	65,66	59547	14/02/2019
28	10299625	MARDEN YAMID	PAZ JIMÉNEZ	64,69	58679	15/01/2019
29	10271835	CARLOS ALBERTO	LEÓN DIAZ	64,10	60456	30/01/2019
30	94476146	HARRIS EMERSON	RIVERA CANO	63,58	60476	15/01/2019
31	1085271706	JOSE ANDRES	PINZA CORDOBA	62,35	59547	14/02/2019
32	1151935526	JAIR ANDRES	PEREZ CANO	46,24	60476	15/01/2019

PARÁGRAFO: El Auto No. 0171 del 18-03-2021 y el Estudio de Equivalencia Funcional realizado por la Dirección de Administración de Carrera Administrativa, hacen parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Audiencia de Escogencia de las tres (3) vacantes del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, del Área Temática de Mecatrónica ubicadas en Medellín (Antioquia), Neiva (Huila) y Bogotá D.C., se adelantará en los términos definidos en el Capítulo 2 del Título II del Acuerdo CNSC No. 562 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- la Lista de Elegibles consolidada por orden judicial y conformada a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Acuerdo No. 562 de 2016, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del Acta de la Audiencia Pública de escogencia de sede de trabajo, deberá producirse el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso.

ARTÍCULO CUARTO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo no convocado

Por medio de la cual se expide la Lista Consolidada de Elegibles para proveer tres (3) vacantes adicionales reportadas por el SENA del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC No. 160492, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá -Sección Cuarta- con ocasión de la Acción de Tutela con radicado No. 110013337042 2021 00027 00, instaurada por el señor GERSON FINES MENA ARDILA, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA

y reportado por el SENA con posterioridad a la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, requisitos que serán acreditados al momento de ser nombrado y tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde a la Entidad Nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos, de conformidad con lo previsto en los artículos Nos. 2.2.5.1.5, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente decisión al **Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá -Sección Cuarta-** en la dirección electrónica: jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente decisión al señor **GERSON FINES MENA ARDILA** a la dirección electrónica registrada al momento de su inscripción en el concurso: gerson_mena@ingenieros.com


ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar el presente acto administrativo al doctor **CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA**, Director General del SENA o quien haga sus veces, a los correos carlos.estrada@sena.edu.co y servicioalciudadano@sena.edu.co y al doctor **JONATHAN ALEXANDER BLANCO BARAHONA**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos: relacioneslaborales@sena.edu.co y jablancob@sena.edu.co.

ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 10 de mayo de 2021



FRÍDOLE BALLÉN DUQUE

Proyectó: Julián Vargas R. / Andrés Gómez
Revisó: Miguel F. Ardila
Aprobó: Clara P.